



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3815/2022/I
Y SUS ACUMULADOS IVAI-REV/3821/2022/I E
IVAI-REV/3824/2022/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA
RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ANA
SILVIA PERALTA SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz a seis de octubre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas del sujeto obligado Secretaría de Salud, a las solicitudes de información presentadas vía Plataforma Nacional de Transparencia e identificadas con los números de folio **301153822000730**, **301153822000734** y **301153822000727**, debido a que la respuesta proporcionada durante la sustanciación colmo el derecho de acceso a la información del particular.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	4
TERCERO. Estudio de fondo	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	20
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	20

ANTECEDENTES

1. Solicitudes de acceso a la información pública. El veintitrés de junio de dos mil veintidós mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó tres solicitudes de información a la Secretaría de Salud, en las que requirió:

Folios de las solicitudes y números de expedientes	Contenido de las solicitudes de información
301153822000730 IVAI-REV/3815/2022/I	Solicito que se me informe: 1.- Cuántas piezas compró de los medicamentos denominados paracetamol, omeprazol o panto, metformina, losartán y atorvastatina en los años 2019, 2020 y 2021 respectivamente. 2.- De la cantidad de piezas compradas en cada año, cuántas se adquirieron mediante compra consolidada y cuántas mediante compra directa de esta dependencia o sus hospitales. 3.- De las compras directas, cuántas compras fueron, cuáles fueron los tipos y números de procedimiento.

<p>301153822000734 IVAI-REV/3821/2022/I</p>	<p>Solicito que se me informe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Cuántas piezas compró de los medicamentos denominados metoprolol, enalapril, amlodipino, captopril y clortalidona en los años 2019, 2020 y 2021 respectivamente. 2.- De la cantidad de piezas compradas en cada año, cuántas, de cada medicamento, se adquirieron mediante compra consolidada y cuántas mediante compra directa de esta dependencia o sus hospitales. 3.- De las compras directas, cuántas compras fueron, cuáles fueron los tipos y números de procedimiento.
<p>301153822000727 IVAI-REV/3824/2022/I</p>	<p>Solicito que se me informe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Cuántas piezas compró de los medicamentos denominados Metrotexato, Ciclofosfaminada, Cisplatino, Carboplatino, Mercaptopurina y Vincristina en los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente. 2.- De la cantidad de piezas compradas en cada año, cuántas se adquirieron mediante compra consolidada y cuántas mediante compra directa de esta dependencia o sus hospitales. 3.- De las compras directas, cuántas compras fueron, cuáles fueron los tipos y números de procedimiento. <p>No estoy pidiendo que se genere un archivo especial con la información, la solicito en los documentos o formatos en los que la tenga disponible.</p>

2. Respuestas del sujeto obligado. El once de julio de dos mil veintidós, el sujeto obligado emitió respuestas a las solicitudes de información identificadas con los folios 301153822000730, 301153822000734 y 301153822000727.

3. Interposición de los recursos de revisión. El veinte de julio de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recursos de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de las respuestas a sus solicitudes de información.

4. Turno de los recursos de revisión. Por acuerdos de veinte de julio del año en curso, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentados los recursos y por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Acumulación de los recursos de revisión. Por economía procesal y con el objeto de evitar el dictado de resoluciones contradictorias, mediante acuerdo de diez de agosto de dos mil veintidós, se determinó acumular los recursos de revisión IVAI-REV/3821/2022/I e IVAI-REV/3824/2022/I al IVAI-REV/3815/2022/I.

6. Admisión de los recursos. Por acuerdo del diez de agosto de dos mil veintidós, se admitieron los recursos de revisión y se dejaron las constancias que integraron cada uno de los expedientes a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

7. Comparecencia del sujeto obligado. El veintiséis de agosto de dos mil veintidós se acusaron de recibido por la Secretaría Auxiliar de este Instituto, diversas documentales remitidas por el sujeto obligado, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM).

8. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de treinta de agosto de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir a la parte recurrente las documentales recibidas, esto para que, junto con el acuerdo de cuenta, se le requiriera que manifestara si la información que se le remitía satisfacía su derecho de acceso a la información pública, previniéndole que, de no contestar se resolvería con las constancias que obraran en autos.

9. Ampliación del plazo para resolver. El treinta de agosto de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

10. Regularización del procedimiento y remisión de documentales. El veintitrés de septiembre de dos mil veintidós se emitió un acuerdo en el que se regularizó el procedimiento, toda vez que se omitió remitir a la parte recurrente las documentales agregadas en el proveído de treinta de agosto del año en curso, ello con la finalidad de que la persona recurrente estuviera en posibilidad de proceder conforme lo dispuesto en el citado proveído.

11. Cierre de instrucción. En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, mediante acuerdo de cuatro de octubre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos octavo, noveno y décimo, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, porque se impugnan las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer lo siguiente:

1. Cuántas piezas compró de los medicamentos denominados:

- Paracetamol,
- Omeprazol o Panto,
- Metformina,
- Losartán,
- Atorvastatina,
- Metoprolol,
- Enalapril,
- Amlodipino,
- Captopril,
- Clortalidona.

En los años 2019, 2020 y 2021 respectivamente.

Y de los medicamentos:

- Metrotexato,
- Ciclofosfaminada,
- Cisplatino,
- Carboplatino,
- Mercaptopurina,
- Vincristina.

En los años 2016, 2017 y 2018.

2. De la cantidad de piezas compradas en cada año:

- Cuántas se adquirieron mediante compra consolidada, y
- Cuántas mediante compra directa de esta dependencia o sus hospitales.

3. De las compras directas:

- Cuántas compras fueron,
- Cuáles fueron los tipos y números de procedimiento.

▪ **Planteamiento del caso.**

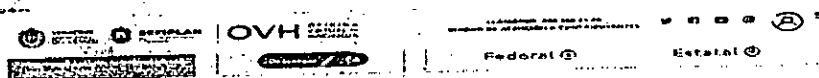
El once de julio de dos mil veintidós el sujeto obligado, documentó las respuestas a las solicitudes de información de mérito, informando lo que se muestra enseguida:

Folios de las solicitudes y números de expedientes	Respuesta
<p>301153822000730 IVAI-REV/3815/2022/I</p>	<p>En atención y respuesta a su solicitud de información con número de folio 301153822000730 la Subdirección de Recursos Materiales le responde con el Oficio No. SESVER/DA/SRM/4391/2022 (cinco hojas). Favor de consultar el archivo anexo en formato PDF, el cual contiene el oficio mencionado en el párrafo anterior. Resulta necesario mencionar que la información también fue puesta en el correo electrónico proporcionado para tal fin. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.</p>
<p>301153822000734 IVAI-REV/3821/2022/I</p>	<p>En atención y respuesta a su solicitud de información con número de folio 301153822000734 la Subdirección de Recursos Materiales le responde con el Oficio No. SESVER/DA/SRM/4393/2022 (cinco hojas). Favor de consultar el archivo anexo en formato PDF, el cual contiene el oficio mencionado en el párrafo anterior. Resulta necesario mencionar que la información también fue puesta en el correo electrónico proporcionado para tal fin. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.</p>
<p>301153822000727 IVAI-REV/3824/2022/I</p>	<p>En atención y respuesta a su solicitud de información con número de folio 301153822000727 la Subdirección de Recursos Materiales le responde con el Oficio No. SESVER/DA/SRM/4389/2022 (cinco hojas). Favor de consultar el archivo anexo en formato PDF, el cual contiene el oficio mencionado en el párrafo anterior. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.</p>

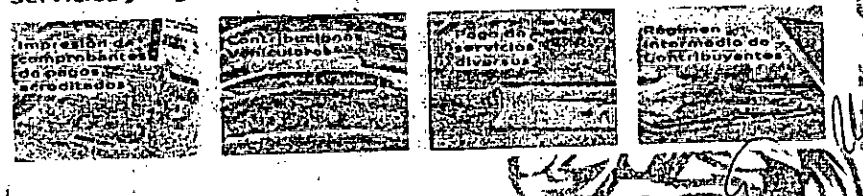
Encontrando que en los oficios números SESVER/DA/SRM/4391/2022, SESVER/DA/SRM/4393/2022 y SESVER/DA/SRM/4389/2022, el Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales, informó lo siguiente:

Por cuanto hace a los Puntos N° 1, 2 y 3, se informa que obedeciendo a lo dispuesto en el criterio 03/17, sustentado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a continuación se transcribe: **"NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN"**, se pone a disposición para consultar los datos solicitados en el Departamento de Adquisiciones y Departamento de Almacenaje y Distribución ubicados en Soconusco número 31, Colonia Aguacatal, de esta Ciudad de Xalapa Veracruz, en un horario de 09:00 am a 15:00 pm horas, de lunes a viernes, para lo cual deberá comunicarse previa cita al teléfono 228 842 3000 Ext. 3491.

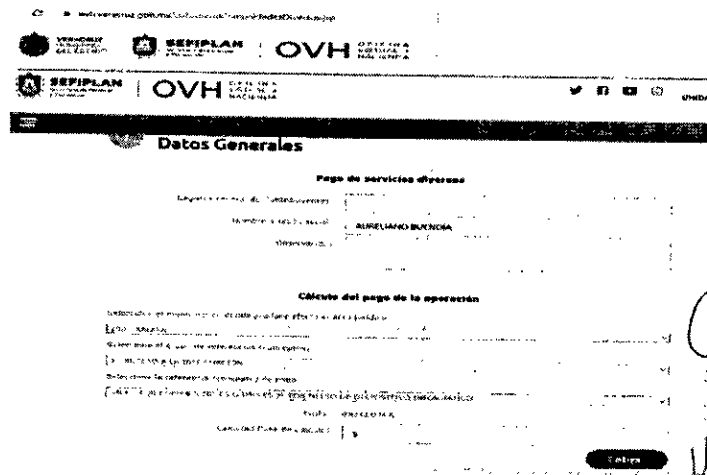
Asimismo, se informa que, una vez verificados los documentos, en caso de requerir la reproducción de la información, podrá realizar el pago correspondiente dependiendo el número de fojas requeridas, ingresando al enlace www.ovh.gob.mx, específicamente en el apartado "Pago de Servicios Diversos" ubicado en la página principal:



Servicios y Pagos del Contribuyente

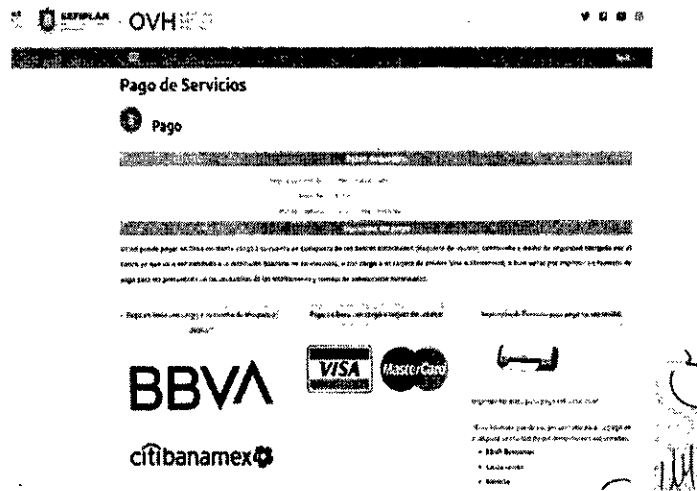


Posteriormente, deberá seleccionar la opción "Transparencia y Acceso a la Información Pública" y llenar el formulario indicando lo siguiente: "Selección del municipio en donde produce el efecto el acto jurídico- Xalapa", "Seleccione el grupo de referencia (conceptos) – 1. Acceso a la Información" y elegir la modalidad en la que requiere la información (copias simples o certificadas), cabe precisar que no es necesario para el sistema indicar el Registro Federal de Contribuyentes del solicitante o precisar el nombre real del solicitante, de igual modo debe señalarse la cantidad base (número de hojas a pagar y que fue proporcionado por el área competente) y presionar la opción "cotizar" para que el sistema le muestre la cantidad a cubrir:



Enseguida deberá elegir la opción "Agregar el concepto al folder de pagos" y posteriormente "continuar", el sistema mostrará una pantalla de confirmación, la siguiente opción a elegir es "pagar"

El sistema le permitirá imprimir el formato de pago, además de informar las instituciones bancarias en donde éste podrá ser cubierto, o en su caso de que el solicitante así lo prefiera, mostrará la liga para pagar a través de la banca electrónica:



Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 143, primer párrafo última parte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: **"...La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registro a disposición del solicitante..."**.

Derivado de lo anterior, la parte recurrente interpuso sus recursos de revisión, vía Plataforma Nacional de Transparencia, manifestando como inconformidad lo siguiente:



IVAI-REV/3815/2022/I
SUS ACUMULADOS
IVAI-REV/3821/2022/I E
IVAI-REV/3824/2022/I

Folios de las solicitudes y números de expedientes	Agravio
301153822000730 IVAI-REV/3815/2022/I	El sujeto obligado no puede cambiar la modalidad en que se pidió la información, salvo que justifique este cambio, lo que no hace, además el cobro es sólo después de 20 fojas, las primeras 20 son gratuitas (Art. 152 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz), así que solicito que se me entregue la información en digital.
301153822000734 IVAI-REV/3821/2022/I	El sujeto obligado no puede cambiar la modalidad en que se pidió la información, salvo que justifique este cambio, lo que no hace, además el cobro es solo después de 20 fojas, las primeras 20 son gratuitas (Art. 152 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz), así que solicito que se me entregue la información en digital.
301153822000727 IVAI-REV/3824/2022/I	El sujeto obligado no puede cambiar la modalidad en que se pidió la información, salvo que justifique este cambio, lo que no hace, además el cobro es solo después de 20 fojas, las primeras 20 son gratuitas (Art. 152 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz), así que solicito que se me entregue la información en digital.

Durante el trámite del recurso de revisión el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, compareció al recurso remitiendo el oficio número SESVER/UAIP/1823/2022 de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, en el que manifestó esencialmente:

En atención al recurso de revisión interpuesto, la subdirección de recursos materiales da respuesta mediante alegatos en los cuales menciona que después de una búsqueda exhaustiva remite la versión pública de la información solicitada mediante el siguiente enlace, esto en términos del numeral 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la Información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

<https://drive.google.com/drive/folders/1BU4-bFIzG6ItN5kM2Z582i5S2F7zKuAP>

Asimismo adjuntó el oficio número SESVER/UAIP/1802/2022 de diecinueve de agosto del año en curso, por el cual dio a conocer al Subdirector de Recursos Materiales, la presentación de los recursos y le requirió su informe para solventarlos, quien a su vez

dio contestación en el oficio número SESVER/DA/SRM/5602/2022, en el que manifestó lo siguiente:

CONTESTACIÓN

1. Que, de la búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Adquisiciones, dependiente de esta Subdirección de Recursos Materiales a mi cargo, se encontraron contratos relativos a la adquisición de los medicamentos solicitados (paracetamol, omeprazol o panto, mefiformina, losartán y atorvastatina), realizados durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021, los cuales se enlistan a continuación:

PROVEEDOR	CONTRATO
CASA MARZAM, S.A. DE C.V.	040/2019
GUSTI, PRESTADORA DE SERVICIOS Y ASESORÍAS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	041/2019
MEDICA PALVEG, S.A. DE C.V.	042/2019
VERSE CORPORATIVO MEDICO, S.A. DE C.V.	138/2019
OPERADORA Y COMERCIALIZADORA POLLUELATA, S.A. DE C.V.	140/2019
3L PHARMA, S.A. DE C.V.	142/2019
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	291/2019
ECO DISTRIBUIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V.	283/2019
FARMACOS DAROVI, S.A. DE C.V.	308/2019
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	315/2019
3L PHARMA, S.A. DE C.V.	365/2019
DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.	366/2019
DISTRIBUIDORA DE FÁRMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.	383/2019
RED FAVER ARTIS, S.A. DE C.V.	384/2019
INSUMOS Y SOLUCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	395/2019
RED FAVER ARTIS, S.A. DE C.V.	412/2019

PROVEEDOR	CONTRATO
PRODUCTOS LÚDICA, S.A. DE C.V.	424/2019
3L PHARMA, S.A. DE C.V.	005/2020
FARMACIAS VANGUARDIA, S.A. DE C.V.	006/2020
FARMACIA DE GENÉRICOS, S.A. DE C.V.	013/2020
GRUPO GOBRET, S.A. DE C.V.	044/2020
LAREN MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	045/2020
DISTRIBUIDORA DE FÁRMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.	048/2020
CASA MARZAM, S.A. DE C.V.	052/2020
YANET SVEIDY MARTINEZ ABURTO	053/2020
JESUS HORACIO LLERA HERNÁNDEZ	054/2020
3L PHARMA, S.A. DE C.V.	065/2020
GRUPO JAR DIVERSA, S.A. DE C.V.	067/2020
DL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	058/2020
SERVICIO INTEGRAL FARMALÓGICO, S.A. DE C.V.	059/2020
GRUPO VERBRET, S.A. DE C.V.	062/2020
DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.	359/2020
LAREN MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	363/2020
DL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	368/2020
3L PHARMA, S.A. DE C.V.	367/2020

PROVEEDOR	CONTRATO
PROMEIM, S.A DE C.V.	371/2020
DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.	440/2020
CASA MARZAM, S.A DE C.V	445/2020
YANET SVEIDY MARTINEZ ABURTO	048/2021
LAREN MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A DE C.V.	076/2021
DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.	077/2021
JESUS HORACIO LLERA HERNÁNDEZ	086/2021
DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.	140/2021
SERVICIO INTEGRAL FARMACOLÓGICO, S.A DE C.V.	150/2021
LEOBARDO DE JESÚS VILLA	152/2021
LAREN MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A DE C.V.	161/2021
DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.	163/2021
GRUPO JAR DIVERSA, S.A. DE C.V.	167/201
JESUS HORACIO LLERA HERNÁNDEZ	195/2021
3L PHARMA, S.A DE C.V.	201/2021
CASA MARZAM, S.A DE C.V	207/2021
DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.	208/2021
LÉMONZA, S.A DE C.V.	214/2021
DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A DE C.V.	231/2021

PROVEEDOR	CONTRATO
3L PHARMA, S.A DE C.V.	237/2021
COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A DE C.V.	242/2021
3L PHARMA, S.A DE C.V.	245/2021
GRUPO GOBRET, S.A DE C.V.	250/2021
LAREN MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A DE C.V.	299/2021
DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.	308/2021
DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.	309/2021
LÉMONZA, S.A DE C.V.	313/2021
3L PHARMA, S.A DE C.V	315/2021
GRUPO VERBRET, S.A DE C.V.	376/2021
DISTRIBUIDORA DE SUEROS Y EQUIPOS, S.A DE C.V	377/2021
PERLA GALINDO DOMÍNGUEZ	383/2021

Sobre esa testura, es de manifestar que, del contenido de los contratos el peticionario podrá consultar los datos requeridos en su solicitud primigenia, mismos que a la letra dicen:

1. Cuántas piezas compró de los medicamentos denominados paracetamol, omoprazol o parito, mefformina, losartén y atorvastatina en los años 2019, 2020 y 2021 respectivamente.
2. De la cantidad de piezas compradas en cada año, ¿y cuántas mediante compra directa de esta dependencia o sus hospitales.
3. De las compras directas, cuántas compras fueron, cuáles fueron los tipos y números de procedimiento.

En virtud de que, este Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Veracruz no cuenta con un archivo con las características que lo solicitó, y aunado a que no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, lo cual se robustece con el Criterio 9/10, sustentado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, que a continuación se transcribe: **"LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTÁN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS AD HOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN"**, en consecuencia, para coimir el derecho de acceso a la información podrá consultarse la versión pública de los contratos antes mencionados donde se desprende la información requerida por la ahora recurrente, dichas documentales se podrán consultar en el link siguiente:

<https://drive.google.com/drive/folders/1BU4-bftrG6tRN5kM7Z5821552F7zKuAP>

II. Por cuanto hace a "...De la cantidad de piezas compradas en cada año, cuantas se adquirieron mediante compra consolidada...", se informa que, es el Gobierno Federal a través de Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), la autoridad encargada de efectuar las compras consolidadas, por lo que, en aras de dar cumplimiento al derecho al acceso a la información, se orienta al particular dirija su petición ante dicha autoridad, a efecto de que le sean proporcionados esos datos, en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 143 de la Ley de la Materia, que señala en caso de que la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, se oriente acuda ante otro sujeto para satisfacer su requerimiento, dentro del plazo establecido en el numeral 145 del ordenamiento jurídico, asimismo se robustece con el criterio 13/17 que a la letra establece lo siguiente:

Criterio 13/17
La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido, por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

En mérito de lo anteriormente manifestado, atenta como respetuosamente me permito informar que, esta Subdirección de Recursos Materiales a mi cargo ha cumplido con lo requerido en la solicitud de información con el número de folio 301163822000730 de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 143, primer párrafo, última parte, del Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece: "...La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio..."

Adjuntando además el Acta de la Trigesima Tercera Sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz, celebrada el veinticuatro de agosto del año en curso, donde se aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO SESVER/CT/33/2022

PRIMERO. - Se acuerda por unanimidad de votos confirmar la determinación de la Subdirección de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Veracruz, en el sentido de clasificar como información confidencial, el número de acta de nacimiento, libro del acta de nacimiento, año de registro del acta de nacimiento, lugar de nacimiento, y claves de elector de los representantes de las personas morales y/o personas físicas contenidos en las versiones públicas de los contratos relativos a la adquisición de medicamentos celebrados entre la Secretaría de Salud/Servicios de Salud de Veracruz y diversos proveedores de servicios durante los ejercicios dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil

veintiuno, derivado del Recurso de Revisión **IVAI-REV/3815/2022/I**, con relación a la Solicitud de Acceso a la Información registrada con el número de folio **301163822000730**.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el numeral 65 de la Ley 875 de Transparencia, el cual indica que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados elaborarán una versión pública, se autoriza la elaboración de las versiones públicas correspondientes a los contratos relativos a la adquisición de medicamentos celebrados entre la Secretaría de Salud/Servicios de Salud de Veracruz y diversos proveedores de servicios, ello a efecto de dar cumplimiento con lo normado en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en el expediente al rubro citado, se concluye que el motivo de inconformidad planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información pública, vinculada con obligaciones de transparencia, en términos de los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV y XXXI, 4, 5, 9, fracción I, 15 fracción XXVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Ahora bien, durante el procedimiento de acceso el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, acreditó realizar los trámites internos necesarios para dar respuesta a lo peticionado, con lo cual dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 y 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley.

En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Así como lo dispuesto en el **Criterio 8/2015**, emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Lo anterior, porque proporcionó los oficios números SESVER/DA/SRM/4391/2022, SESVER/DA/SRM/4393/2022 y SESVER/DA/SRM/4389/2022, donde el Encargado de la



IVAI-REV/3815/2022/I
Y SUS ACUMULADOS
IVAI-REV/3821/2022/I E
IVAI-REV/3824/2022/I

Subdirección de Recursos Materiales, informó en respuesta a las solicitudes identificadas con los folios 301153822000730, 301153822000734 y 301153822000727, que la información requerida se encontraba a su disposición para consulta en el Departamento de Adquisiciones y el Departamento de Almacenaje y Distribución, ubicados en Soconusco número 31, Colonia Aguacatal de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, en un horario de 9 am a 15 pm, de lunes a viernes, para lo cual deberá comunicarse previa cita al teléfono 228 842 3000 extensión 3491.

Agregando que una vez verificados los documentos, en caso de requerir la reproducción de la información, podría realizar el pago dependiendo del número de hojas requeridas, ingresando a la página www.ovh.gob.mx, en el apartado "Pago de Servicios Diversos", señalándole paso a paso como realizar el pago correspondiente.

Respuesta de la cual la parte recurrente se inconformó, dado que como modalidad de entrega de la información al interponer sus solicitudes, señaló que se realizara a través del portal, siendo esta distinta a la que proporciona el sujeto obligado, al dejarla a disposición para su consulta.

Teniendo entonces que durante la sustanciación de los recursos de revisión, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública en su oficio SESVER/UAIP/1802/2022, requiere al Subdirector de Recursos Materiales, sin embargo, solo se advierte que señala el número del expediente principal y el folio de la solicitud que le dio origen, encontrando a su vez que en el oficio número SESVER/DA/SRM/5602/2022, el Subdirector de Recursos Materiales, solo se pronuncia respecto del expediente IVAI-REV/3815/2022/I, derivado de la solicitud 301153822000730, en donde se requirió conocer:

1. Cuántas piezas compró de los medicamentos denominados paracetamol, omeprazol o panto, metformina, losartán y atorvastatina en los años 2019, 2020 y 2021.
2. De la cantidad de piezas compradas en cada año, cuántas se adquirieron mediante compra consolidada y cuantas mediante compra directa de esta dependencia o sus hospitales.
3. De las compras directas, cuántas compras fueron, cuáles fueron los tipos y números de procedimiento.

Sin que realice manifestación por lo que hace a los folios 301153822000734 y 301153822000727.

Siendo lo requerido, información que el sujeto obligado genera y/o resguarda, ello en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VII, y 25 fracciones III, IX, XLIII y XLIV, del Reglamento Interior de Servicios de Salud, normatividad que señala:

Reglamento Interior de Servicios de Salud

Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Organismo, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

...

VII. Dirección Administrativa;

...

Artículo 25. Corresponde a la Dirección Administrativa, lo siguiente:

...

III. Coordinar el proceso anual de programación y presupuesto, así como el control racional del ejercicio presupuestal del Organismo;

...

IX. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo, autorizando y regulando el ejercicio del presupuesto de las Unidades Administrativas del mismo y de sus Órganos Desconcentrados;

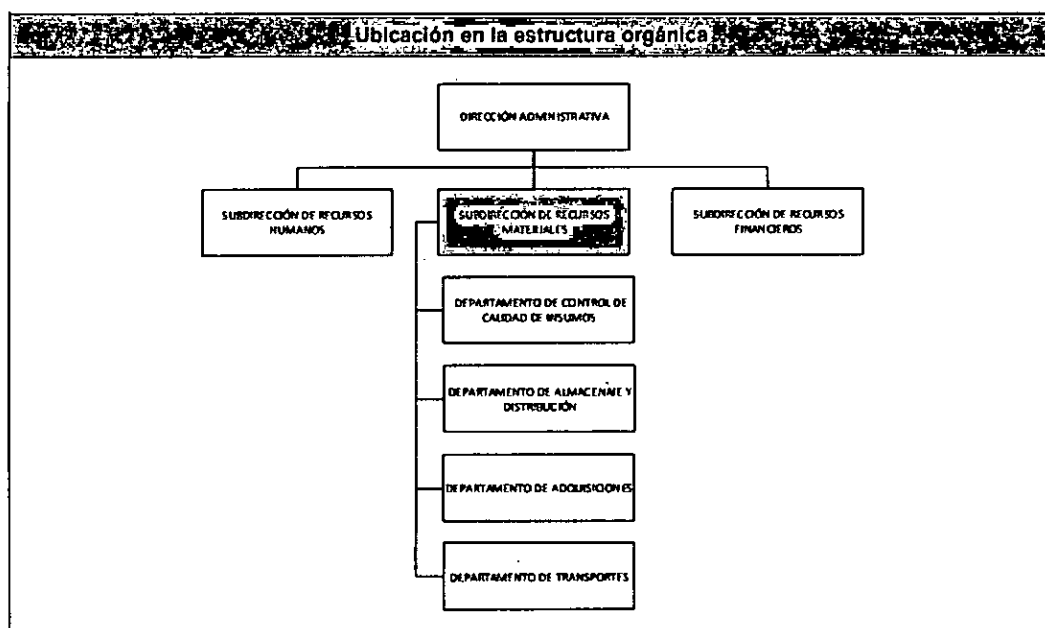
...

XLIII. Realizar las adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, baja, enajenación, almacenamiento, control de inventarios y en general, todo acto relacionado con bienes muebles, inmuebles e informáticos propiedad del Organismo;

XLIV. Controlar y registrar el inventario de bienes muebles, medicamentos, insumos y material de curación a fin de promover su óptimo aprovechamiento y preservación;

...

Además, el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz¹, establece la ubicación de la Subdirección de Recursos Materiales, de la siguiente forma:



¹ Consultable en: <https://www.ssaver.gob.mx/rhumanos/wp-content/uploads/sites/2/2022/06/MEO-DA-GO.pdf>

Señalando que su titular es responsable de supervisar y gestionar la existencia de los recursos materiales e insumos a fin de cubrir las necesidades de las diversas Direcciones de Área de SESVER, procurando lograr la eficaz articulación de las fases que intervienen en el proceso de suministro y proveer a la institución de los insumos necesarios para su óptimo funcionamiento y el aseguramiento de los bienes.

De lo anterior, se observa que los Servicios de Salud de Veracruz cuenta con una Dirección Administrativa, quien tiene como subordinada a la Subdirección de Recursos Materiales, esta última siendo el área competente dado que supervisa la correcta ejecución de las acciones en materia de adquisición, almacenamiento y distribución de los recursos materiales para cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de las diversas áreas del Organismo.

Por lo tanto, con relación a la solicitud 301153822000730, aunque en el procedimiento primigenio el Subdirector de Recursos Materiales tuvo a bien informar a la persona recurrente que la información requerida se encontraba a su disposición, respuesta que emuló en los folios 301153822000734 y 301153822000727, al comparecer en la sustanciación del recurso, en su oficio SESVER/DA/SRM/5602/2022, modifica su respuesta e informa que derivado de una búsqueda minuciosa y exhaustiva realizada tanto en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Adquisiciones a su cargo, se encontraron contratos relativos a la adquisición de los medicamentos que refiere en su solicitud, esto es Paracetamol, Omeprazol o Panto, Metformina, Losartán y Atorvastatina, realizados durante los ejercicios 2019 a 2021, y los cuales enlista señalando el nombre del proveedor y la fecha del contrato, siendo un total de sesenta y seis contratos.

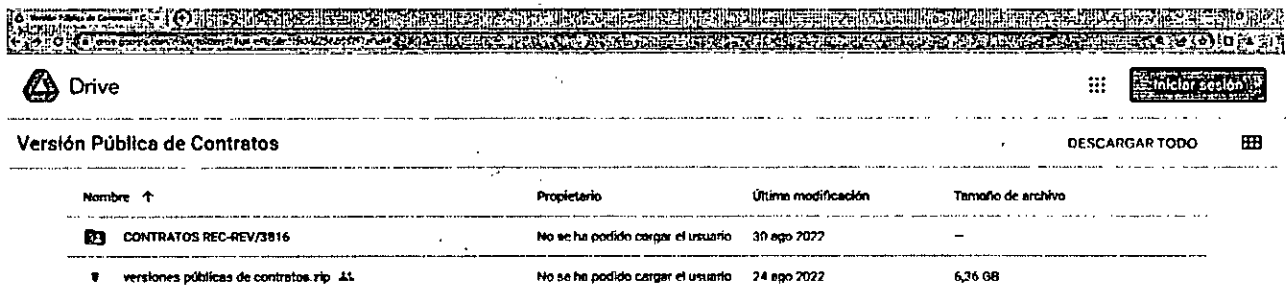
Añadiendo que en dichos contratos podría encontrar los datos requeridos, por cuanto al número de piezas compradas de los medicamentos citados, por año, cuantas fueron por compra directa, y de estas los tipos y números de procedimiento.

Información que proporcionó atendiendo al **Criterio 03/17** emitido por el Órgano Garante Nacional de rubro y texto siguientes:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

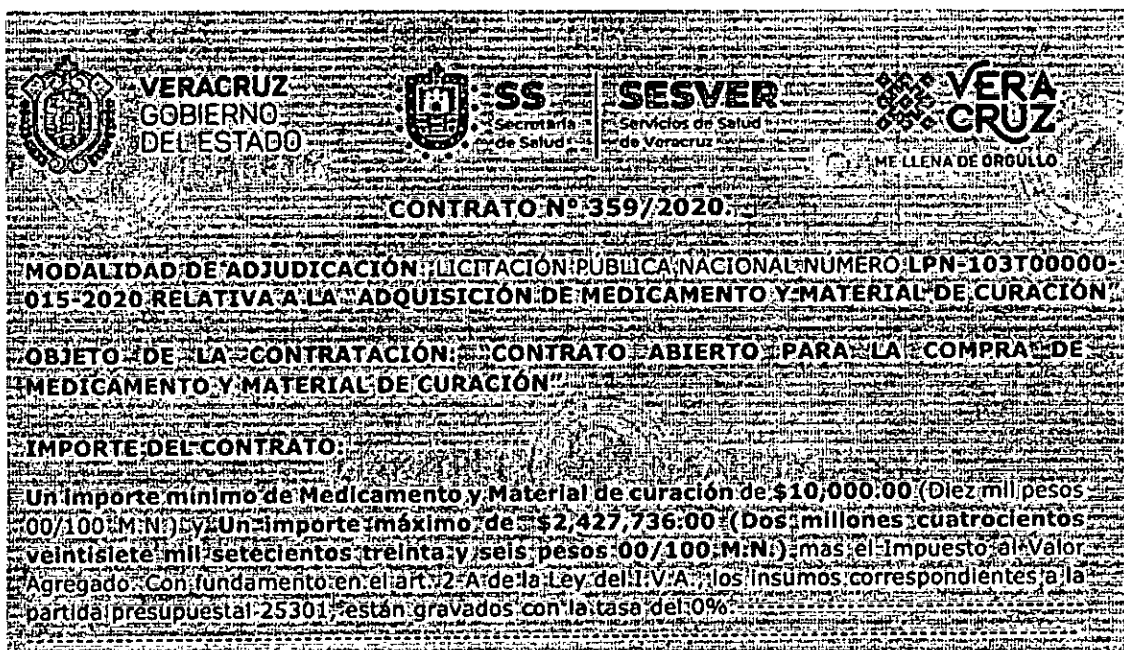
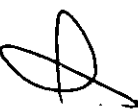
con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Y la cual consta en la liga <https://drive.google.com/drive/folders/1BU4-bFizGG6itN5kM2Z582i5S2F7zKuAP>, siendo preciso indicar que al abrir la citada liga, remite a la consulta de una carpeta y un archivo zip, como se muestra en la siguiente captura de pantalla.



Nombre ↑	Propietario	Última modificación	Tamaño de archivo
CONTRATOS REC-REV/3816	No se ha podido cargar el usuario	30 ago 2022	-
versiones públicas de contratos.zip	No se ha podido cargar el usuario	24 ago 2022	6,36 GB

En el caso del archivo zip, es preciso su descarga a fin de visualizar su contenido dado el tamaño del mismo que consta de 6,36 Gigas, mismo que contiene los sesenta y seis contratos que refiere el Subdirector de Recursos Materiales, y donde si bien en su oficio SESVER/DA/SRM/5602/2022, no señaló que se encontrara la información del folio 301153822000734, lo cierto es que existe coincidencia por cuanto a la periodicidad de la información la cual también comprende los años del 2019 al 2021, como en el caso del folio de la solicitud principal, sumado a que se encuentra en los referidos contratos información relacionada con los medicamentos que precisó, esto es Metoprolol, Amlodipino, Captopril y Clortalidona, tal y como se muestra en los siguientes contratos:

FECHA DE VIGENCIA:
31 de diciembre de 2020

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LPN-103T00000-015-2020 RELATIVA A LA
"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN"
ALMACEN CENTRAL

ANEXO AL CONTRATO No. 359

N°	CLAVE DE CUADRO BASICO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	MARCA	NOMBRE DEL LABORATORIO FABRICANTE
08	018 000 0674 00	CAPTOPRIL TABLETA 25 MG	ENVASE CON 30 TABLETAS	14388	\$11.00	\$158,268.00	GENERICO	BRILLIANGSA, SA DE CV
208	018 000 1804 00	TRIMETOPRIMA - SULFAMETOXAZOL SUSPENSION ORAL 400 MG/200 MG/5 ML	ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR	160	\$19.00	\$3,040.00	GENERICO	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRILLIANGSA, SA
334	018 000 2443 00	AMBIROXIL CLORHIDRATO DE SOLUCION 300 MG/100 ML	ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR	4006	\$15.00	\$60,090.00	GENERICO	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRILLIANGSA, SA
62	010 000 0661 00	CLORTALIDONA (G112) TABLETA 50 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS	13340			GENERICO	PROTEIN, SA DE CV

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO **SS** **SECRETARIA DE SALUD** **SESER** **SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ** **VERACRUZ**

ME LLENA DE ORGULLO

CONTRATO N° 363/2020

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LPN-103T00000-015-2020 RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN"

OBJETO DE LA CONTRATACION: "CONTRATO ABIERTO PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN"

IMPORTE DEL CONTRATO:

Un importe mínimo de Medicamento y Material de curación de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y Un importe máximo de \$5,763,974.00 (Cinco millones setecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado. Con fundamento en el art. 2-A de la Ley del I.V.A. los Insumos correspondientes a la partida presupuestal 25301, están gravados con la tasa del 0%

FECHA DE VIGENCIA:
31 DE DICIEMBRE DE 2020

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LPN-103T00000-015-2020 RELATIVA A LA
"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN"
ALMACEN CENTRAL

ANEXO AL CONTRATO No. 363

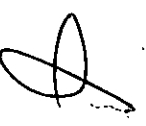
N°	CLAVE DE CUADRO BASICO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	MARCA	NOMBRE DEL LABORATORIO FABRICANTE
2 67	018 000 0672 00	METOPROLOL TARTRATO DE TABLETA 100 MG	ENVASE CON 30 TABLETAS	3	\$15.97	\$47.91	GENERICO	LABORATORIOS FENER, SA DE CV
116	018 000 1611 00	MITOFURANTONA CAPSULA 100 MG	ENVASE CON 40 CAPSULAS	1181	\$41.30	\$48,785.30	GENERICO	LABORATORIOS FENER, SA DE CV
344	018 000 2528 00	LOBARTAN POTABCO ORAJEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 MG	ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	3428	\$18.83	\$64,552.34	GENERICO	LABORATORIOS FENER, SA DE CV

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LPN:103T00000-015-2020 RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIÓN
HOSPITAL POZA RICA
ANEXO AL CONTRATO No. 363

N°	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MEDIDA	Menor precio	MARCA	NOMBRE DEL LABORATORIO FABRICANTE
16	010 000 0234 00	VECURONO, BROMURO DE, SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG / ML (CONTROL DE LA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN (CORPO))	ENVASE CON 30 FRASCOS AMPULLA CON LUJOLIZADO Y 30 AMPOLLETAS CON 1 ML DE SOLVENTE (2 AGUJAS)	\$12,478.00	BROMINEC	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V.
17	010 000 0425 00	DIFENIDRAMINA, CLORHIDRATO DE, SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG / 10 ML	ENVASE CON 1 FRASCO AMPULLA DE 10 ML	\$47.26	DIFENESTAT	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V.
18	010 000 0476 00	METILFRENESOLINA, SUCINATO SÓLIDO DE, SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG	ENVASE CON 30 FRASCOS AMPULLA Y 30 AMPOLLETAS CON 8 ML DE SOLVENTE	\$3,008.00	NETISONA	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V.
19	010 000 0572 00	METOPROLOL, TARTRATO DE, TABLETA 100 MG	ENVASE CON 20 TABLETAS	\$17.00	GENAFRO	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V.
20	010 000 0591 00	VERAPAMIL, CLORHIDRATO DE, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE VERAPAMIL 0.5 MG Y 2 ML	ENVASE CON 2 ML (2.5 MG)	\$117.00	VERAFEN	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V.
21	010 000 1707 00	ACIDO FÓSFÓRICO (POLINATO CÁLCICO), SOLUCIÓN INYECTABLE 3 MG/ML	ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULLA CON UN SOLVENTE	\$96.76	PHOSCALCIN	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V.
22	010 000 1759 00	METOTREXATO SÓLIDO, TABLETA 2.5 MG	ENVASE CON 50 TABLETAS	\$106.00	CV VINDA	LABORATORIOS FARMABIOS S.A. DE C.V.
23	010 000 1766 00	METOTREXATO SÓLIDO, SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG	ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	\$249.82	PRINEX TRAVACORD RTU	LABORATORIOS FARMABIOS S.A. DE C.V.
24	010 000 1776 00	METOTREXATO SÓLIDO, SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG	ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	\$277.57	PRINEX TRAVACORD RTU	LABORATORIOS FARMABIOS S.A. DE C.V.
25	010 000 1911 00	NITROFURANTOINA, CAPSULA 100 MG	ENVASE CON 40 CAPSULAS	\$41.30	FUTROKEN	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V.
26	010 000 1915 00	DOXICICLINA, HICLATO DE, CAPSULA O TABLETA 100 MG	ENVASE CON 15 CAPSULAS O TABLETAS	\$118.00	DOXICLEN	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V.
27	010 000 1941 00	DOXICICLINA, HICLATO DE, CAPSULA O TABLETA 50 MG	ENVASE CON 75 CAPSULAS O TABLETAS	\$182.89	DOXICLEN	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V.
28	010 000 2111 00	AMLODIPINO, DESRATO DE, TABLETA O CAPSULA 5 MG	ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS	\$5.06	ALPRO	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V.
29	010 000 2520 00	OSARTAN POTASICO, GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO 50 MG	ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	\$16.63	OPRENSOOL	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V.
30	010 000 2540 00	FENITONA SÓLIDA, SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG	ENVASE CON UN AMPOLLETA (250 MG/5 ML)	\$12.25	COMAREN	LABORATORIOS KENER S.A. DE C.V.

Teniendo por lo tanto, atendido con la respuesta del oficio SESVER/DA/SRM/5602/2022, las solicitudes de los 301153822000730 y 301153822000734.

Porque además el Subdirector de Recursos Materiales, con relación a la cantidad de piezas compradas en cada año (2019 a 2021), y cuantas se adquirieron mediante compra consolidada, orienta a la persona recurrente, para que dirija tal cuestionamiento al Gobierno Federal, ya que es a través del Instituto de la Salud para el Bienestar (INSABI) que se efectúan las compras solidadas.



Por otro lado del contenido de la primera carpeta visible al abrir la liga en mención, se tienen ocho contratos, pero además esta información se relaciona con la requerida en el expediente IVAI-REV/3816/2022/III Y SUS ACUMULADOS, donde se requirió en su principal:

- 1.- Cuántas piezas compró de los medicamentos denominados metoprolol, enalapril, amlodipino, captopril y clortalidona en los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente.
- 2.- De la cantidad de piezas compradas en cada año, cuántas, de cada medicamento, se adquirieron mediante compra consolidada y cuántas mediante compra directa de esta dependencia o sus hospitales.
- 3.- De las compras directas, cuántas compras fueron, cuáles fueron los tipos y números de procedimiento.

Siendo la información contenida en el citado expediente, susceptible de ser invocada por la comisionada ponente como hecho notorio², dado que el mismo será resuelto por este Pleno, y donde como respuesta a dicho recurso, se tiene que el mismo Subdirector de Recursos Materiales, en su oficio SESVER/DA/SRM/5735/2022, remite información por cuanto hace a la versión pública de contratos de adquisición de medicamentos, celebrados en los años 2016 a 2018, y que enlista de la siguiente forma:

PROVEEDOR	CONTRATO
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTO Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.	077/2016
HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	169/2016
EXFARMA, S.A. DE C.V.	042/2017
ESPECIALISTAS EN FARMACIA EPSILON, S.A. DE C.V.	176/2017
CASA MARZAM, S.A. DE C.V.	078/2018,
EXFARMA, S.A. DE C.V.	082/2017
GLORIA ANGÉLICA PALACIOS MARTÍNEZ	132/2018
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	173/2018

² Tesis Aislada de rubro "HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER LAS EJECUTORIAS QUE EMITIERON Y LOS DIFERENTES DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHAS RESOLUCIONES Y EN LOS ASUNTOS QUE SE SIGAN ANTE LOS PROPIOS ÓRGANOS." Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena época, Tomo XXXII, Agosto de 2010. Página. 2023.

Más aun, proporciona una liga para la consulta de los mismos, la cual es <https://drive.google.com/drive/folders/11ayEY7eNlWq4lhstcFwrR1ZmlaxTAP2o>, y que remite a la consulta de los contratos enlistados.

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño de archivo
Contrato No. 042-17 testado.pdf	[Redacted]	30 ago 2022	53,8 MB
Contrato No. 77-16 No contiene datos personales.pdf	[Redacted]	30 ago 2022	46,2 MB
Contrato No. 078-18 testado.pdf	[Redacted]	30 ago 2022	5,7 MB
Contrato No. 82-18 testado.pdf	[Redacted]	30 ago 2022	48 MB
Contrato No. 0132-18 testado.pdf	[Redacted]	30 ago 2022	6,8 MB
Contrato No. 169-16 No contiene datos personales.pdf	[Redacted]	30 ago 2022	11,3 MB
Contrato No. 173-18 testado.pdf	[Redacted]	30 ago 2022	14,1 MB
Contrato No. 176-17 testado.pdf	[Redacted]	30 ago 2022	9,4 MB

Los cuales coinciden con los que se encuentran en la primera carpeta de la liga proporcionada en el oficio SESVER/DA/SRM/5602/2022, tal y como se advierte en la captura de pantalla siguiente:

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño de archivo
Contrato No. 042-17 testado.pdf	No se ha podido cargar el usuario	30 ago 2022	53,8 MB
Contrato No. 77-16 No contiene datos personales.pdf	No se ha podido cargar el usuario	30 ago 2022	46,2 MB
Contrato No. 078-18 testado.pdf	No se ha podido cargar el usuario	30 ago 2022	5,7 MB
Contrato No. 82-18 testado.pdf	No se ha podido cargar el usuario	30 ago 2022	48 MB
Contrato No. 0132-18 testado.pdf	No se ha podido cargar el usuario	30 ago 2022	6,8 MB
Contrato No. 169-16 No contiene datos personales.pdf	No se ha podido cargar el usuario	30 ago 2022	11,3 MB
Contrato No. 173-18 testado.pdf	No se ha podido cargar el usuario	30 ago 2022	14,1 MB
Contrato No. 176-17 testado.pdf	No se ha podido cargar el usuario	30 ago 2022	9,4 MB

Y por lo que hace a los cuestionamientos respecto a la cantidad de piezas compradas en cada año (2016 a 2018) y cuantas se adquirieron mediante compra consolidada, orienta al particular para que dirija su petición al Gobierno Federal, quien a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, era el encargado de efectuar las compras consolidadas.

Derivado de lo expuesto en los párrafos que anteceden, se tiene que en los contratos proporcionados es posible localizar la relación de medicamentos adquiridos, dentro de los que se encuentran los solicitados, en el periodo requerido, respuestas que

dan cumplimiento al numeral 143 de la ley de transparencia local el cual dispone que los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, y que dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, además que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.

Asimismo, dichas respuestas del sujeto obligado se tienen emitidas bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario, sirve de apoyo a lo anterior, el **Criterio 1/13** sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

En consecuencia, son **inoperante** los agravios manifestados por la parte recurrente, ya que las respuestas emitidas durante la sustanciación resultaron suficientes para tener por colmada sus solicitudes presentadas, dado que lo petitionado le fue proporcionado a través del portal, es decir en formato digital, modificando las respuestas iniciales por las que se había dejado a disposición lo requerido, por lo que con esta última respuesta se garantizó su derecho de acceso a la información.

CUARTO. Efectos del fallo. Al ser **inoperantes** los agravios, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación de los recursos. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas del sujeto obligado emitidas durante la sustanciación de los recursos.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación

de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos